

## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016590**

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que**, de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

**Que**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que**, el artículo 157 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

**Que**, el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que**, el último inciso del artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone respecto de la vigencia de la autorización para la oferta pública para el caso de procesos de titularización de cartera por tramos, que el plazo de la oferta pública del proceso será de 18 meses calendario, dentro del cual se podrá colocar los



tramos y que no existirán prórrogas de plazo para la colocación de la oferta pública para esos procesos.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se instrumenta el proceso de TITULARIZACION hasta el monto de hasta \$ 10.000.000, que se realiza a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE RETAIL CARTIMEX"**, celebrado entre el Sr. Jose Luis Larrea Jurado, Gerente General de la compañía CARTIMEX S.A. (como Originador y Beneficiario), y el Sr. David Humberto Cobo Barcia, Gerente General de la compañía PLUSFONDO FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (como Agente de Manejo).

**Que**, mediante escritura pública otorgada el **13 de septiembre de 2024** en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se celebró el acta de emisión del primer tramo, mediante el cual en la cláusula quinta de dicho instrumento, establece el aporte y transferencia a título de fideicomiso mercantil **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE RETAIL CARTIMEX"**, además en su parte medular indica cede, transfiere y aporta a favor del fideicomiso, para respaldar el primer tramo, la cartera (documentos de crédito) por un saldo capital al corte del 31 de agosto de 2024, que asciende a la suma de USD\$ 4'565.522,19, la misma que se encuentra integrada por la cartera titularizada (documentos de crédito) por el monto de \$3'740.993,59; y la cartera sobrecolateral (documentos de crédito) por el monto de USD\$ 824.525,60.

**Que**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **Class International Rating**, en **Sesión de Comité No. 233/2024**, del **30 de septiembre de 2024**, otorgó la calificación **"AAA"** al proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX"** (correspondiente al I TRAMO), la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que**, el 2 y 24 de octubre de 2024, mediante trámite No. 120961-0041-24, el Sr. David Humberto Cobo Barcia, Gerente General de **PLUSFONDOS FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX"**, solicitó: La aprobación del Proceso de Titularización de cartera por tramos a realizarse a través del **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX"**, hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**: se autorice y apruebe el PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA del PRIMER TRAMO del **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX"**; se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores, tanto al Fideicomiso denominado: **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX"**, como a los valores del **PRIMER TRAMO** de la referida TITULARIZACIÓN, por un monto de hasta **USD \$3'350.000,00**; además, se autorice la Emisión y Oferta Pública de los valores del indicado **PRIMER TRAMO** del fideicomiso denominado: **"FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX"**, por un monto de hasta **USD \$3'350.000,00**.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00128989-O de fecha 18 de noviembre de 2024 se notificaron observaciones al trámite, las mismas que fueron atendidas mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2024 por el Sr. David Humberto Cobo Barcia,



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Gerente General de **PLUSFONDOS FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Que, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe Favorable No.**SCVS.INMV.DNAR.2024.485** de **13 de diciembre de 2024**, en el que concluye que es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del “**FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX**”; la aprobación del proceso de titularización por tramos hasta por la suma de USD **\$10'000.000,00**, llevado a cabo a través del mencionado fideicomiso; la autorización de la oferta pública de los valores del **PRIMER TRAMO** denominados “**VTC-CARTIMEX-3-1**”, y el contenido del prospecto de oferta pública hasta por el monto de USD **\$3'350.000,00**; así como la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de esos Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proceso de titularización de cartera por tramos hasta por la suma de **USD \$10'000.000,00**, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX**”, cuyo agente de manejo es la compañía PLUSFONDOS FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en los términos de la escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de los Valores que emitirá el fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX**”, correspondiente al **PRIMER TRAMO** por la suma de hasta USD \$ **3'350.000,00** denominados “**VTC-CARTIMEX-3-1**”, en los términos de las escrituras públicas otorgadas mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el contenido del prospecto de Oferta Pública de los Valores a emitirse como consecuencia del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX**”.

**ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX**”<sup>1</sup>, celebrado entre el Sr. José Luis Larrea Jurado, Gerente General de la compañía CARTIMEX S.A. (como Originador y Beneficiario), y el Sr. David Humberto Cobo Barcia, Gerente General de la compañía PLUSFONDO FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (como Agente de Manejo).

**ARTÍCULO QUINTO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a los Valores del “**FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAIL CARTIMEX**”, a emitirse como producto del **PRIMER TRAMO** denominados “**VTC-CARTIMEX-3-1**” que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

---

<sup>1</sup> Escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de las compañías, CARTIMEX S.A., PLUSFONDOS FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que la presente resolución así como la calificación de riesgo de la supradicha emisión se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía PLUSFONDOS FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Oferta Pública del proceso de titularización tiene una vigencia de hasta dieciocho meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, esto es, hasta el **16 de junio de 2026**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **16 de diciembre de 2024**.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

LCC/CAE/IAA

Trámite No. 120961-0041-24

RUC. Fideicomiso: 0993393698001

Exp. Agente de Manejo: 733574

RUC de Agente de Manejo: 099329657001